Contrato No.	**39-7-20066-26**	Fecha:	23/09/25
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**		
Nit:	**800141100**		
Contratista:	**MAURICIO JOSÉ HERRERA BARRIOS**		
Identificación:	**C.C. 92.542.880 de Sincelejo - Sucre**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**92542880-5**		

Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.154.898 de Bogotá D.C. quien actúa en representación del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE,** en calidad de Comandante de Departamento de Policía Sucre, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución ministerial 1774 de fecha 16/04/2025 y facultado para contratar según la Resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de colombia y se dictan otras disposiciones, por una parte, y por la otra, **MAURICIO JOSÉ HERRERA BARRIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. C.C. 92.542.880 de Sincelejo - Sucre quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO PUN8 DESUC0008, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE GRUPO DE MEDICINA LABORAL.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta **(60) DÍAS** de la **vigencia 2026**; los cuales serán contados a partir de la previa aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.
3) Obligaciones:	**Obligaciones de la Policía Nacional.** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Es deber de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro único de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. *todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales*

Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres además se compromete a no generar malos comentarios que vaya en contra de las políticas institucionales creando inconformismo y un mal ambiente laboral.
12. Ejercer su profesión con moral y ética
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
15. Participar en las actividades de Prevención y Mantenimiento organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
18. Cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
19. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
20. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
21. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera.
22. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos
23. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
24. Apoyar o desempeñar actividades en otro servicio que vayan acordes a su profesión y sean solicitudes del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Sucre.
25. Dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

26. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios como Abogado, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

27. Mantener comunicación con su homólogo en el nivel central y/o Regional de Aseguramiento en salud No 8, con el fin de seguir lineamientos correspondientes a los programas de su responsabilidad.

28. Brindar apoyo en las actividades del Grupo de Salud operacional y al grupo de Promoción y Mantenimiento de la Salud en las ocasiones que se requiera bajo los lineamientos de su profesión.

29. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

30. El contratista se obliga atender, responder, tramitar y hacer seguimiento oportuno y completo a todas las actuaciones judiciales derivadas de acciones de tutela que involucren a la Unidad Prestadora de Salud, cumpliendo estrictamente con los términos procesales previstos en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas aplicables, así:

    - Contestación a admisiones de tutela: dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).
    - Medidas provisionales: cumplimiento inmediato, y envió de informe al juez dentro del término fijado, que no podrá exceder cuarenta y ocho (48) horas (artículo 7 ibídem).
    - Cumplimiento de fallos: ejecución integral de las órdenes judiciales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo (artículo 27 ibídem) y envió de informe al juez dentro del término fijado.
    - Incidentes de desacato: presentación de informe y soportes dentro del término señalado por el juez, usualmente de tres (3) hábiles, según el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
    - Requerimientos y sanciones judiciales: respuesta dentro del término indicado por el despacho judicial, que no podrá exceder de tres (3) hábiles, conforme al principio de inmediatez establecido en el artículo 14 del Decreto 2591 del 1991.
    - En el marco del cumplimiento integral de las órdenes judiciales, el contratista deberá referir y anexar autorización de los servicios, procedimientos, medicamentos y demás prestaciones ordenadas judicialmente, así como la asignación de citas médicas, valoraciones o atenciones requeridas previa coordinación y seguimiento con las oficinas o áreas encargadas de aportar insumo para emitir respuesta.

31. El contratista deberá coordinar y someter todas las contestaciones, informes, requerimientos y demás actuaciones judiciales al visto bueno previo de la Oficina Jurídica de la Regional de Aseguramiento en salud No. 8, antes de su remisión al despacho judicial. Así mismo, deberá mantener registro y trazabilidad de todas las tutelas atendidas, indicando fechas de notificación, respuesta y cumplimiento, y remitir informes mensuales de gestión jurídica al supervisor del contrato.

32. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario al subsistema de salud de la policía nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención confidencialidad y vocación de servicio.

4) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el **JEFE DE MEDICINA LABORAL UPRES SUCRE**, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3.Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
5) Derechos del contratista:	En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Departamento de Policía Sucre- Unidad Prestadora de Salud Sucre para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
7) Desarrollos Tecnológico Informático O Científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **POLICIA NACIONAL**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
8) Valor:	El valor estimado del presente contrato es por la suma de once millones quinientos siete mil setecientos sesenta pesos (**$11.507.760,00**) moneda legal corriente, con unos honorarios de tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos ($ 3.835.920) moneda legal corriente, Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026. por la cual se establecen la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Sucre; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.9226 del 17 de marzo 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Departamento de Policía Sucre.

No.	Denominación	Formación académica (mínima)			Prestación de servicios actividades y/o obligaciones por tipo de macro agenda			Honorarios Mes
		pregrado	posgrado	Experiencia mínima	Dia	Semana	Mes	
1	Profesional universitario asistencial o administrativo	Título profesional	No requiere	Profesional de tres (3) meses	8	44	190	$ 3.835.920

	El pago se realizará en moneda legal colombiana, **en forma mensual**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades, planilla y recibo de pago de aportes

9) Forma de pago:

a seguridad social (salud, pensión y ARL), y la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por el departamento de policía sucre acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmad
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Certificado de afiliación a ARL
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido.

10) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	20% del valor total del contrato.
Calidad de servicio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	50% del valor total del contrato.

Beneficiario / Asegurado: Policía Nacional de Colombia- Departamento De Policía Sucre – Unidad Prestadora De Salud Sucre.

11) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	corriente		Nro.	488415668034	Banco:	DAVIVIENDA

12) Cláusulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.

13) Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

14) Liquidación del contrato: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15) Lugar prestación del servicio: La prestación de servicios como Abogado se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Sucre, ubicada en la Calle 32 # 8-94 Avenida Argelia.

La Policía Nacional impondrá multa al contratista ante la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato y se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Por incumplimiento parcial Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, La multa se aplicará

16) Multas:	por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
17) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
22) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
23) Caducidad Administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
24) Cesiones y Subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
25) Inhabilidades e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
26) No Constitución De Relación Laboral	En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN**

	DE SERVICIOS.
27) Régimen Legal:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
28) Veedurías ciudadanas:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
29) Considerandos	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **PN UPRES DESUC CD 068 2026**.
30) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre en la carrera 19 No. 25-116 ubicada en el centro de la ciudad de Sincelejo - Sucre, ii) Al contratista en el correo electrónico mjhb12@hotmail.com, calle 25b # 12e -35 apto 301 barrio ciudadela suiza -Sincelejo - sucre /teléfono: 3008472943. Las partes acordamos ser notificados por correos electrónicos de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.
31) Actividades Programadas	Contestación acciones de tutela servicios de salud de medicina laboral – Upres Sucre
	Atender Incidentes de desacatos
	Revisión y proyección PQRS
	Acompañamiento Contratos de bienes y servicios, en todas las tres etapas UPRES SUCRE
	Revisión y proyección derechos de petición Rases8
	Revisión y proyección derechos de petición UPRES-SUCRE
	Contestación acciones judiciales, requerimientos procuraduría, personerías, defensoría del pueblo, proyección de resoluciones para pago
	Acompañamiento a los supervisores de contratos de bienes y servicios, prestación de servicios, diferentes dependencias de la UPRES-SUCRE, atención personalizada a usuarios, entre otras.
	Las demás funciones que se le asignen que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del objeto contratado y el área de desempeño

POR LA POLICÍA NACIONAL	**CONTRATISTA**
Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA** Comandante Departamento de Policía Sucre Ordenador del Gasto	**MAURICIO JOSE HERRERA BARRIOS** CC. 92.542.880 Sincelejo - Sucre

Elaboró: PT. Pedro Luis Márquez Colon / Responsable seguimiento contractual
Revisó: ST. María Emma Montiel Arrieta / asesor jurídica DESUC
Revisó: IJ Lázaro de Jesús Muñoz Higuita / Jefe de contratos DESUC
Revisó: CT. Greysi Pérez Leiva / Jefe Unidad Prestadora De Salud Sucre
Revisó: TE. Liliana Patricia Silva Álvarez / Jefe Administrativo y Financiero DESUC